

# El procurador elegido no podrá serlo también por otro título

MADRID, 11. (INFORMACIONES.) — La comisión mixta que debate el proyecto de ley de Incompatibilidades ha aprobado los ar-

tículos 4.º y 5.º del texto, que dicen lo siguiente:

«Artículo 4.º. 1. No podrá ostentarse el cargo de procurador en Cortes en virtud de dos o más títulos de los comprendidos en el artículo 2.º de la ley de Cortes, siempre que uno de ellos sea de origen electivo.

2. En el supuesto del apartado anterior se entenderá que el procurador renuncia al título de origen electivo, y si los dos fuesen electivos optará entre ellos por el procedimiento y en el plazo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Cortes.

Artículo 5.º Los efectos de los supuestos de incompatibilidad establecidos en los artículos 1.º a 3.º de esta ley serán los previstos en el artículo 13 del Reglamento de las Cortes, entendiéndose el no ejercicio de la opción como renuncia implícita al cargo de procurador.» (El artículo 13 del citado Reglamento permite optar por el ejercicio del cargo de procurador y quedar en situación de excedencia especial o disponible forzoso, según el puesto que desempeñe el procurador en Cortes.)